



CANAL DE PANAMÁ

## **Edicto de notificación inhabilitación de contratista**

(de 25 de enero de 2012)

El Gerente Ejecutivo de la División de Compras, Almacenes e Inventarios de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante este edicto fijado en Internet notifica que:

El Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante Resolución No. ACP-AD-RM12-04 (de 23 de enero de 2012) y en virtud del artículo 186 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá, resolvió inhabilitar y excluir al señor Javier Ulises Córdoba Garcerán, portador de la cédula de identidad personal número 8-226-856, de participar en contratos con la Autoridad del Canal de Panamá como contratista o subcontratista.

1. La causal de inhabilitación es el numeral 2 del Artículo 182 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.
2. El término de la inhabilitación es de 120 meses, contados a partir de la publicación del edicto de notificación de inicio del proceso de inhabilitación en Internet.
3. El presente edicto se fija por el término de duración de la inhabilitación, del 8 de agosto de 2011 al 7 de agosto de 2021.

Fundamento: Artículos 182 (numeral 2), 186 y 188 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.

Enrique E. Sánchez  
Gerente Ejecutivo  
División de Compras, Almacenes e Inventarios